



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL CONTROL DE LA TRAZABILIDAD EN VENDIMIA DE LOS VINOS DE CALIDAD DE TENERIFE, EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000065113 de fecha 26 de octubre de 2023, por la que **se resuelve la convocatoria de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2023**, con el siguiente contenido:

“Visto informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria relativo a la resolución de la convocatoria de **“las Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife”**, ejercicio 2023, **se informa:**

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 30 de junio de 2023, acordó la aprobación de las bases que rigen la convocatoria de las **“las Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife”**, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 88, de 21 de julio de 2023), así como la aprobación de la convocatoria para el presente ejercicio (B.O.P. nº 89, de 24 de julio de 2023).

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 708693.

II.- En virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A”, **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros)**, con arreglo al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	150.000,00.- €
Aplicación Presupuestaria	23-0705-4198-48940
Número de Propuesta	23-004743
Número de ITEM	23-011356
Número de Subvención	2023-000519
Número de Expediente	E2023001389

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2023 13:58:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12	



III.- La presente convocatoria establecía un plazo de **veinte (20) días hábiles** para presentar las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P – el 24 de julio de 2023-, quedando fijado el plazo a tal efecto entre el 25 de julio y el 22 de agosto de 2023.

Transcurrido el dicho plazo, se han presentado a la presente convocatoria un total de **cuatro (4) solicitudes** que se relacionan a continuación:

E2023001389S00001	V38315768	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA
E2023001389S00002	G38354882	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN ABONA
E2023001389S00003	V38354668	CONSEJO REGULADOR VALLE DE GUIMAR
E2023001389S00004	G38077616	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO

IV.- A la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes, y de conformidad con el informe de subsanación emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, el pasado 11 de septiembre de 2023, se han realizado los oportunos **requerimientos de subsanación a los solicitantes**, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular, concediéndose un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria de referencia, correspondiendo el periodo de subsanación entre el 12 septiembre y el 25 de septiembre de 2023, a fin de aportar correctamente la documentación exigida en el Anexo I de las mencionadas bases para ser beneficiario de las referidas ayudas.

V.- Todos los requerimientos de subsanación fueron atendidos en el plazo establecido al efecto aportando la documentación de subsanación requerida, conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- El Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emite informe con fecha 9 de octubre de 2023, en virtud del cual se propone la cuantía a otorgar a cada solicitante, conforme a los criterios establecidos en la base 11 de las que rigen la presente convocatoria.

En este sentido, se informa lo siguiente:

“(...//...)”

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2023 13:58:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12	



El gasto autorizado para la presente convocatoria asciende a un total de 150.000,00 euros, y tras haber concurrido los cuatro órganos de gestión mencionados, el importe total finalmente subvencionado según lo solicitado por dichos órganos, ascendería a 136.464,61 euros.

Tal y como dispone la base 11.1. Determinación de la Cuantía de las Subvención:

“A todas las solicitudes con derecho a subvención se les concederá una cantidad fija de 15.000,00 € (quince mil euros). Asimismo, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas entidades, conforme a los siguientes criterios:

A) El 60% del crédito disponible restante, será repartido en función del número de bodegas de Tenerife (número medio de bodegas en las últimas tres campañas) inscritas en la Denominación de Origen solicitante que han elaborado vinos amparados en dicha DO.

% Cantidad Órgano de Gestión A = (Nº medio de bodegas en las últimas tres campañas inscritas en dicho Órgano x 100) / Nº medio de bodegas totales de las DO solicitantes en las últimas tres campañas

B) El 40% restante se repartirá en función del número de viticultores de Tenerife (número medio de viticultores en las últimas tres campañas) inscritos en la Denominación de Origen solicitante, cuyas explotaciones vitícolas estén radicadas en Tenerife, que hayan sido proveedores de uva para la elaboración de vino con denominación de origen en dicha DO.

% Cantidad Órgano de Gestión A = (Nº medio de viticultores en las últimas tres campañas inscritos en dicho Órgano x 100) / Nº medio de viticultores totales de las DO solicitantes en las tres últimas campañas

Los datos para elaborar los cálculos referidos a las tres últimas campañas (2020- 2021, 2021-2022 y 2022-2023, serán los aportados por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria a petición del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife.”

Una vez proporcionados los datos desde el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) se obtienen los siguientes datos en relación al número de bodegas en las tres últimas campañas (tabla 1), así como los datos referidos al número de viticultores (tabla 2):

	Nº DE BODEGAS			MEDIA
	2021	2022	2023	
Abona	20	19	19	19,3
Tacoronte- Acentejo	32	30	30	30,7
Valle de Güímar	12	12	12	12,0
Valle de La Orotava	20	20	18	19,3
				81,3

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2023 13:58:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12	



Tabla 1: Número de bodegas inscritas en cada Órgano de Gestión solicitante en el periodo 2021-2023, aportados por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), y número medio resultante

	Nº DE VITICULTORES			MEDIA
	2021	2022	2023	
Abona	1.337	1.344	1376	1.352,3
Tacoronte-Acentejo	1.127	1.162	1159	1.149,3
Valle de Güímar	375	377	394	382,0
Valle de La Orotava	411	409	414	411,3
				3.295,0

Tabla 2: Número de viticultores inscritos en cada Órgano de Gestión solicitante en el periodo 2021-2023, aportados por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), y número medio resultante

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo establecido en la precitada base 11.1 de las que rigen la convocatoria y los cálculos realizados, se obtienen las siguientes cuantías que correspondería a cada órgano de gestión (Tabla 3):

	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	TOTAL
Abona	15.000	27.611	42.611
Tacoronte-Acentejo	15.000	32.918	47.918
Valle de Güímar	15.000	12.141	27.141
Valle de La Orotava	15.000	17.330	32.330
Total		90.000	150.000

Tabla 3: Cálculo de la cuantía de la subvención de cada Órgano de Gestión en base a las fórmulas de la Base 11.1.

C) No obstante lo anterior, cabe señalar que las cuantías solicitadas por cada uno de ellos, no superan en ningún caso el importe de las cuantías asignadas a los mismos reflejada en la Tabla 3, tal y como se detalla a continuación:

Órgano de gestión	Cuantía solicitada
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Abona	31.753,14 €

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2023 13:58:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12	



Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Tacoronte-Acentejo	45.605,07 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida del Valle de Güímar	27.106,40 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida del Valle de La Orotava	32.000,00 €

(...//...)"

En consecuencia, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, informa que procede la concesión de la referida subvención a las siguientes entidades beneficiarias y en las cuantías que se indican a continuación:

Nº subexp.	Beneficiario	Importe subvención	NIF	Nº disposición
E2023001389S00002	Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Abona	31.753,14 €	G38354882	2023-022527
E2023001389S00004	Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Tacoronte-Acentejo	45.605,07 €	G38077616	2023-022528
E2023001389S00003	Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida del Valle de Güímar	27.106,40 €	V38354668	2023-022529
E2023001389S00001	Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida del Valle de La Orotava	32.000,00 €	V38315768	2023-022530

VII.- Que, sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable el 25 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de

Código Seguro De Verificación	5VaWWi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2023 13:58:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWWi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12	



la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- En virtud de lo dispuesto en la base 3.1 de las que rigen la presente convocatoria, los gastos subvencionables y porcentajes subvencionables durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2023 serán los siguientes:

“(..//..)”

“3.1. Serán subvencionables los siguientes gastos durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2023:

A) GASTOS DE PERSONAL, ya sea propio del órgano de gestión –en plantilla al momento de presentar la solicitud - o bien contratado para realizar las funciones que se indican a continuación;

A.1.) Personal contratado directamente por el Órgano de Gestión durante un mínimo de dos meses, para realizar actuaciones destinadas al fomento del control del origen, calidad y trazabilidad de los Vinos de Calidad de Tenerife que deberá cumplir con lo siguiente:

- Funciones: Exclusivamente las de realización de controles en campo que permitan determinar el estado del cultivo y la estrategia a seguir por el operador viticultor, el origen y trazabilidad de la vendimia para su posterior procesamiento en las bodegas adscritas al Órgano de Gestión de la Denominación de Origen, así como la verificación de los aforos correspondientes.
- Requisitos:
 - a) Tener formación específica reglada y/o experiencia demostrable en el ámbito de la vitivinicultura, para actuaciones destinadas al fomento del control del origen, calidad y trazabilidad de los Vinos de Calidad de Tenerife.
 - b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de Tenerife.

A.2.) Los gastos del personal propio en plantilla de cada Órgano de Gestión, que realice las siguientes funciones:

A.2.1.) Tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.) en el caso de que se acredite la contratación del personal conforme a los requisitos establecidos en el apartado anterior.

A.2.2.) Dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar, en al menos el 30% de los viticultores o el 60% de las bodegas que operan en la DO.

B) LOS GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COMETIDOS ENTRE SUS OPERADORES INSCRITOS:

B.1.) La gestión y/o cálculo de la huella carbono;

B.2.) La determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos;

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2023 13:58:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales.

C) LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS que tengan por objeto alguno de los siguientes temas:

C.1.) El cálculo y gestión de la huella de carbono de viticultores y de las bodegas;

C.2.) La determinación del cálculo de la composición nutricional y su implantación en el etiquetado en los vinos;

C.3.) La implantación y gestión del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales.

Para los casos de celebración de cursos recogidos en este apartado C), el número mínimo de asistentes a cada uno de los mismos será de 20 personas.

D) LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO (Gases de Efecto Invernadero - GEI), para la realización exclusiva de dicho cometido en las explotaciones y bodegas inscritas como operadores en la DO correspondiente, considerando a los efectos de esta actuación un importe máximo por auditoría de certificación individual de 2.000,00 € (dos mil euros).

3.2. Porcentaje máximo aplicable a cada concepto sobre el total de la ayuda recibida

Concepto subvencionable	Porcentaje máximo aplicable a cada concepto sobre el total de la ayuda recibida
A) GASTOS DE PERSONAL	
A.1.) Contratado directamente por el Órgano de Gestión	60%
A.2.) Personal propio en plantilla del Órgano de Gestión que:	
A.2.1.) Realice labores de tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)	25%
A.2.2.) Realice labores de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar	40%
B) GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE	
B.1.) Para la gestión y/o cálculo de la huella carbono	
B.2.) Para la determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos	35%
B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales	
C) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS	35%
D) GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO	40%

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2023 13:58:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12	



(Máximo 2.000,00 € por
certificación individual)

3.3. Gastos excluidos

Quedan excluidos de la financiación de esta ayuda los gastos derivados de cualquier otra actividad desarrollada por los Órganos de Gestión de las DDOO, incluidos la realización de otro tipo de estudios técnicos, proyectos, dossiers, etc...

Asimismo, quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.”

(...//...)”.

En este sentido, cabe señalar que los cuatro (4) Consejos Reguladores han solicitado la presente ayuda por los siguientes conceptos subvencionables:

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA (CONSEJO R.D.O. VALLE OROTAVA)
A) GASTOS DE PERSONAL
A.1.) Contratado directamente por el Órgano de Gestión
A.2.) Personal propio en plantilla del Órgano de Gestión que:
A.2.1.) Realice labores de tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)
B) GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE
B.2.) Para la determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos

CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN ABONA (CONSEJO R.D.O. ABONA)
A) GASTOS DE PERSONAL
A.1.) Contratado directamente por el Órgano de Gestión
A.2.) Personal propio en plantilla del Órgano de Gestión que:
A.2.1.) Realice labores de tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)
A.2.2.) Realice labores de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar
B) GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE
B.2.) Para la determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos

CONSEJO REGULADOR VALLE DE GÜIMAR
A) GASTOS DE PERSONAL
A.1.) Contratado directamente por el Órgano de Gestión
A.2.) Personal propio en plantilla del Órgano de Gestión que:
A.2.1.) Realice labores de tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)
A.2.2.) Realice labores de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar
B) GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	03/11/2023 13:58:45
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/12	





B.2.) Para la determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos

B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales

CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO
A) GASTOS DE PERSONAL
A.1.) Contratado directamente por el Órgano de Gestión
A.2.) Personal propio en plantilla del Órgano de Gestión que:
A.2.1.) Realice labores de tutelaje, formación y coordinación del personal contratado en el apartado A.1.)
A.2.2.) Realice labores de dinamización para la implementación de políticas de trazabilidad y de exigencia de la normativa a aplicar
B) GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE
B.1.) Para la gestión y/o cálculo de la huella carbono
B.2.) Para la determinación de la composición nutricional, así como su implantación en el etiquetado en los vinos
B.3.) La implantación del cuaderno de campo digital y/o de los libros de bodega digitales
C) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O IMPARTICIÓN DE CURSOS Y/O LOS DERIVADOS DE LA EDICIÓN DE GUÍAS DIVULGATIVAS
D) GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE HUELLA DE CARBONO

III.- De conformidad con lo establecido en la base 4 de las que rigen la presente convocatoria, el crédito total de la convocatoria se debe distribuir, en los términos que estipula la base 11 entre todos los Órganos de Gestión solicitantes, que cumplan los requisitos establecidos en la base 2 de convocatoria, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos recogidos en la base 2 de las citadas para poder ser beneficiarios, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria ha procedido a calcular el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria de conformidad con la base 11.1 en los términos indicados en el antecedente sexto siempre que se haya comprobado que los solicitantes

IV.- El crédito aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)** y a la vista de lo informado por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria se propone la concesión a los beneficiarios de la subvención por importe de **ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (136.464,61€)**, por lo que la cantidad restante, es de **trece mil quinientos treinta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (13.535,39 €)**, debiendo anular el crédito inicialmente aprobado.

V.- La presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la Base octava de las

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	03/11/2023 13:58:45
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/12	





reguladoras de las presentes ayudas, cuando establece que “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

VI.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la resolución de la presente convocatoria.

VII.- Obra en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

VIII.- La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

IX.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 9 de octubre de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, previo informe de fiscalización previa limitada favorable por la Intervención General de fecha 25 de octubre de 2023, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2023 13:58:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2023, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE
E2023001389S00001	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA (CONSEJO R.D.O. VALLE OROTAVA)	V38315768	226000	32.000,00 €
E2023001389S00002	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN ABONA (CONSEJO R.D.O. ABONA)	G38354882	6019	31.753,14 €
E2023001389S00003	CONSEJO REGULADOR VALLE DE GUIMAR	V38354668	226016	27.106,40 €
E2023001389S00004	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO	G38077616	252920	45.605,07 €

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0705-4198-48940, línea de subvención 2023-000519, nº en el Gestor de Expedientes E2023001389, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	Nº DISPOSICIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT
E2023001389S00001	2023-022530	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA (CONSEJO R.D.O. VALLE OROTAVA)	V38315768	32.000,00 €	226000
E2023001389S00002	2023-022527	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN ABONA (CONSEJO R.D.O. ABONA)	G38354882	31.753,14 €	6019
E2023001389S00003	2023-022529	CONSEJO REGULADOR VALLE DE GUIMAR	V38354668	27.106,40 €	226016
E2023001389S00004	2023-022528	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO	G38077616	45.605,07 €	252920

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBF7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2023 13:58:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBF7vZsK0dKgOzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12	



TERCERO.- Anular el gasto autorizado por importe de trece mil quinientos treinta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (13.535,39 €) con el siguiente detalle:

Centro gestor	11500 S.T.CALIDAD VALORIZ.AGROALIMENTARIA Y
Fase Contable	A/
Baja Nº documento	2023-000772
Importe de la baja	13.535,39.- €
Motivo de la baja	Subvención completa
Autorización nº documento	2023-011356
Importe	150.000,00.- €
Aplicación Presupuestaria	2023-0705-4198-48940
Nº de Propuesta	2023-004743
Línea de subvención	2023-000519
Nº Expediente	E2023001389

CUARTO.- El abono de las ayudas concedidas se realizará previa fiscalización de la Fase "O" y posterior Resolución del reconocimiento de la obligación por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

QUINTO.- El plazo para justificar las ayudas concedidas será el establecido en la base 11.3 de las que rigen la convocatoria, esto es, **el 31 de enero de 2024**, debiendo aportar la documentación establecida en la referida base.

SEXTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **Recurso Potestativo de Reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	03/11/2023 13:58:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5VaWwi5HBf7vZsK0dKgOzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12	